



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

28 FEB. 2017

**Resolución No.**

**100**

**"Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se modifica el artículo primero de la Resolución No. 907 de diciembre 2 de 2016 por medio de la cual se inscribieron los dignatarios de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, y

### **CONSIDERANDO**

Que la **LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 3671 del 08 de Noviembre de 1999, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **MOISES MARRUGO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.211.107, en su calidad de Presidente y Representante Legal Electo, mediante escrito EXT-BOL-16-035247 del 28 de noviembre de 2016, solicitó a la Gobernación de Bolívar la inscripción de sus dignatarios y el reconocimiento de la reforma de estatutos de la Liga, de conformidad con Actas No. 001 y 002 del 26 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 907 de diciembre 2 de 2016, se reconoció la inscripción de dignatarios solicitada, de conformidad con actas No. 001 y 002 del 26 de noviembre de 2016.

Que por una omisión involuntaria no se incluyó en la referida resolución la aprobación del nuevo pliego de estatutos aprobados en asamblea celebrada el día 16 de noviembre de 2016 de la Liga de Actividades Subacuáticas y no se tuvo en cuenta el periodo establecido en el artículo 40 de los estatutos aprobados el 18 de marzo de 1999, el cual está comprendido del 3 de febrero de 2015 al 2 de febrero de 2019.

Que revisado el texto de la reforma estatutaria se tiene que se aprueba en su totalidad excepto el artículo 40, por ser contrario a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 1228 de 1995, que señala que el periodo estatutario de los miembros que integran los diferentes órganos de los organismos deportivos, es **inmodificable**.

Que el señor **MOISES MARRUGO DUQUE**, en su calidad de Presidente y Representante Legal, mediante escritos EXT-BOL-17-005714 del 20 de febrero de 2017 y EXT-BOL-17-006197 del 23 de febrero de 2017, solicitó a la Gobernación de Bolívar, se aclare y modifique la Resolución No. 907 de diciembre 2 de 2016, en el sentido de aprobar la reforma del nuevo pliego de estatutos de la entidad de conformidad con Actas No. 001 y 002 del 26 de noviembre de 2016 y corregir el nuevo periodo del órgano de dirección.

Que se hace necesario acceder a la modificación solicitada mediante acto administrativo que así lo disponga.





**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Oficina Asesora Jurídica  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**100**

**Resolución No.**

**"Por medio de la cual se aprueba una reforma estatutaria y se modifica el artículo primero de la Resolución No. 907 de diciembre 2 de 2016 por medio de la cual se inscribieron los dignatarios de la LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR y se dictan otras disposiciones"**

Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma de estatutos de la **LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR**, en los artículos 1, 2,4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14,15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39,41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 87 de conformidad con Actas No. 001 y 002 del 26 de noviembre de 2016 e inscribase en los libros respectivos de la Oficina Asesora Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 907 del 2 de diciembre de 2016, en el sentido de determinar que el periodo de cuatro (4) años de los dignatarios de la **LIGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE BOLIVAR**, es el comprendido del **3 de febrero de 2015 al 2 de febrero de 2019**, de conformidad con el artículo 40 de los estatutos aprobados el 18 de marzo de 1999.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los cinco ( 5 ) días siguientes a su notificación y regirá a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, a los

**28 FEB. 2017**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

**ADRIANA M. TRUCCO DE LA HOZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Dr. Pedro Rafael Castillo González- Coordinadora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos  
Proyectó y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez - P.U. Oficina Asesora Jurídica

